

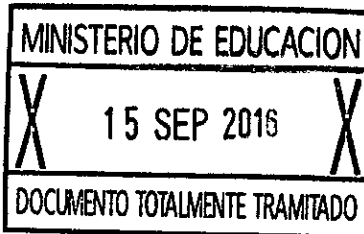
8

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE MINERÍA

Solicitud N° **1313**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 001080 . 15.08.2016



CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, por su parte, el Ministerio de Minería, a través de su Subsecretaría, tiene como misión el diseñar, difundir y fomentar políticas públicas de minería, orientadas a maximizar la contribución del sector al desarrollo nacional, diversificando la actividad minera para aprovechar los recursos disponibles en condiciones sustentables y valoradas por la ciudadanía.

3° Que, el Ministerio de Minería tiene dentro de sus objetivos estratégicos, la necesidad de "fortalecer los sistemas formativos para atender los requerimientos para el desarrollo de la minería", para lo cual ha implementado y participado de diversas iniciativas destinadas a aportar en la formación de capital humano con las competencias requeridas para atender a las necesidades de desarrollo e innovación que permitan mantener y mejorar los niveles de competitividad y productividad de la industria minera en armonía con la comunidad y el cuidado del medio ambiente.

4° Que, el Ministerio de Educación a través de su programa "Técnicos para Chile", en adelante e indistintamente "PTCH", dependiente de la División de Educación Superior, tiene por misión entregar becas de perfeccionamiento en el extranjero mediante procesos concursales, a técnicos de nivel superior, profesionales de hasta ocho semestres sin licenciatura y otros beneficiarios especiales autorizados por ley, para aportar al mejoramiento de las competencias de los trabajadores que los sectores productivos requieren, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 664, de 2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

5° Que ambas partes han decidido realizar un trabajo conjunto con la finalidad de potenciar el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales respectivas, que se traduce en aportar a la especialización de técnicos en el área de la minería a través de las Becas que contempla el Programa Técnicos para Chile.

6° Que, en vista de los objetivos señalados, las partes suscriben un convenio de colaboración con fecha 22 de junio del año 2016, por lo que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe;

y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ordinario N° 539, de 12 de agosto de 2016, del Subsecretario de Minería; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y su anexo, celebrado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Minería, celebrado el 22 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE MINERIA

Y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago, Chile, a 22 de Junio de 2016, entre el **MINISTERIO DE MINERIA**, representado por su Subsecretario don **IGNACIO MORENO FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en calle Amunátegui 232, piso 16, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "MINMIN" y, por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaría doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante "MINEDUC", y ambos conjunta e indistintamente "las Partes", han acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
2. Que, el Ministerio de Minería, a través de su Subsecretaría, tiene como misión el diseñar, difundir y fomentar políticas públicas de minería, orientadas a maximizar la contribución del sector al desarrollo nacional, diversificando la actividad minera para aprovechar los recursos disponibles en condiciones sustentables y valoradas por la ciudadanía. Dentro de sus objetivos estratégicos, se señala la necesidad de "fortalecer los sistemas formativos para atender los requerimientos para el desarrollo de la minería"; es en este marco, que el Ministerio de Minería ha implementado y participado de diversas iniciativas destinadas a aportar en la formación de capital humano con las competencias requeridas para atender las necesidades de

desarrollo e innovación, que permitan mantener y mejorar los niveles de competitividad y productividad de la industria minera en armonía con la comunidad y el cuidado del medio ambiente.

3. Que, por su parte, el Ministerio de Educación, a través de su Programa Técnicos para Chile, en adelante e indistintamente "PTCH", dependiente de la División de Educación Superior, tiene por misión entregar becas de perfeccionamiento en el extranjero mediante procesos concursales, a técnicos de nivel superior, profesionales de hasta ocho semestres sin licenciatura y otros beneficiarios especiales autorizados por la ley, para aportar al mejoramiento de las competencias de los trabajadores que los sectores productivos requieren, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

4. Que, una de las áreas de perfeccionamiento contempladas en las becas, es la de Minería y, desde el año 2010, PTCH ha entregado 60 becas en dicha área.

5. Que, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia, las partes consideran de gran importancia establecer un trabajo colaborativo y de coordinación permanente que potencie el cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales respectivos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Minería a través de sus respectivos organismos.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La implementación y ejecución en conjunto de acciones orientadas a:

- a. Facilitar el perfeccionamiento en el extranjero de técnicos de nivel superior, profesionales de hasta ocho semestres sin licenciatura y otros beneficiarios que autoricen las normas, becados por el Programa Técnicos para Chile en el área de Minería.
- b. Aportar a la especialización de los Técnicos que se desempeñan en la Industria Minera, en aquellas áreas que requieran la adquisición de conocimientos fuera del país, tales como el tratamiento de relaves y el cierre de operaciones mineras u otras que se definan conjuntamente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a ejecutar las acciones que a continuación se indican:

1.- Del Ministerio de Minería:

- 1.1.- En la medida de contar con la información, recomendar a PTCH personas de destacada trayectoria en el ámbito de la minería, para participar en los Comités de Evaluación y Selección de las postulaciones a las becas de PTCH.
- 1.2.- Participar en la identificación de necesidades de perfeccionamiento en el extranjero, de trabajadores de la industria minera.
- 1.3.- Participar en la identificación de las Universidades o Centros de Formación que puedan ofrecer, en el extranjero, el tipo de perfeccionamiento o especialización requerida por la industria minera.

1.4.- Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

1.5.- Desarrollar procesos de evaluación de resultados, que permitan medir el impacto de los procesos de perfeccionamiento.

1.6.- Designar a un profesional como contraparte para la correcta ejecución y seguimiento de las actividades y obligaciones señaladas en el presente instrumento.

1.7.- Difundir las convocatorias del PTCH y sus actividades en los medios de difusión institucionales; por ejemplo, agregando enlace electrónico en sitio web oficial para acceder al sitio web del PTCH.

2.- Del Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile:

2.1.- Integrar a los profesionales que el Ministerio de Minería designe como participantes en las actividades que se realicen para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración, entre otros.

2.2.- Participar en la identificación de necesidades de perfeccionamiento en el extranjero, de trabajadores de la industria minera y de las instituciones educacionales y programas de estudio idóneos para lograr ese objetivo.

2.3.- Estudiar posibilidad de contar con programas de estudio en el extranjero, que formen parte de la oferta de PTCH en bases concursales futuras, en las áreas específicas de perfeccionamiento dentro del área de minería, según información que proporcione MINMIN y sujeto a disponibilidad presupuestaria en MINEDUC.

2.4.- Proporcionar al Ministerio de Minería la información que sea necesaria para contribuir a desarrollar el ámbito de colaboración del presente instrumento, en la medida que la normativa lo permita.

En el evento de producirse la necesidad de compartir información en forma de bases de datos, las partes observarán el protocolo incluido en el **Anexo N° 1** del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Se designan como contrapartes técnicas a el (la) Encargado (a) de la Formación de Capital Humano para la Minería, por parte del Ministerio de Minería, y al/la Director/a del Programa Técnicos para Chile por parte del Ministerio de Educación. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades sus logros y dificultades durante su ejecución.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO, POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de tres años, al cabo de los cuales podrá renovarse indefinidamente, según lo estimen las partes.

Tanto las prórrogas de vigencia como las posibles modificaciones del presente convenio, tendrán validez desde la completa tramitación del último acto administrativo que las apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes y que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento grave del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **IGNACIO MORENO FERNÁNDEZ** para actuar en representación del Ministerio de Minería, consta en el Decreto Supremo N° 30 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Minería.

El nombramiento de doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de la Subsecretaría de Minería, uno de ellos en poder del Ministerio de Educación y otro en poder del Programa Técnicos para Chile.

FDO.: IGNACIO MORENO FERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE MINERÍA, MINISTERIO DE MINERÍA; VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ANEXO N° 1

Protocolo de Seguridad de la Información

Se establece como mecanismo inicial de seguridad la transferencia de la información a través de un servidor de archivos provisto por MINEDUC, en el cual se habilitarán cuentas de acceso a servicios que permitan realizar la transferencia de

modo seguro (FTP). Las credenciales y mecanismos de acceso serán entregadas a la contraparte indicada en el presente convenio o quien la reemplace.

El protocolo propuesto supone que en caso de que se deba entregar las claves de acceso a la cuenta FTP a un administrador u operador de sistemas, el acceso a la información estará resguardado en la medida que el archivo esté cifrado con una clave diferente para su lectura. Dicha clave sólo será entregada (como parte del protocolo) a quien debe tener acceso a la información. De esta forma, si el archivo es accedido por error o por omisión por alguien no autorizado, la información no será visible sin la correspondiente clave.

Se establece que la máxima frecuencia de envío de información será mensual. La secuencia inicial será como se indica a continuación:

1.- El proveedor de la información preparará los archivos según estructuras establecidas para cada caso y según protocolo de seguridad. Dispondrá los archivos a través de la cuenta FTP establecida. Bajo ninguna circunstancia los usuarios o claves serán entregados o informados por correo electrónico.

2.- Quien solicite la información deberá cumplir con el protocolo de seguridad para acceder a la información y luego de su obtención y verificación de acceso deberá confirmar la correcta recepción para su posterior eliminación del repositorio de archivos.

La secuencia de pasos para entrega de los archivos entre las partes es la siguiente:

1.- MINMIN debe definir la contraparte oficial a quien se dará acceso a la cuenta FTP y enviar sus datos de contacto (Nombre, Email, Teléfono)

2.- MINEDUC crea y habilita la cuenta FTP con acceso a contraparte técnica de MINMIN.

3.- MINEDUC entregará la clave de acceso a contraparte técnica de MINMIN en forma telefónica (personal)

4.- MINEDUC informará por correo electrónico la ruta al servidor a contraparte técnica de MINMIN.

5.- MINMIN confirmará por correo electrónico el acceso a la cuenta.

6.- Contrapartes técnicas verificarán que pueden crear y recuperar archivos desde la ruta indicada y confirmar por correo electrónico.

7.- MINEDUC dejará los archivos encriptados con clave.

8.- Contraparte técnica de MINEDUC entregará la clave del archivo encriptado en forma telefónica (personal) a contraparte de MINMIN.

9.- Con dicha clave contraparte técnica de MINMIN podrá descriptar el archivo de entrada.

10.- Las partes generarán la información y la pondrán a disposición periódicamente a través de esta cuenta y siguiendo este protocolo. El volumen de cada archivo será aproximadamente de 10 MB.

Este protocolo garantiza que sólo las contrapartes técnicas responsables tienen acceso a la información acordada.

Este Calendario y secuencia podrán ser revisados por las partes.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Gabinete Ministra	1C
-Gabinete Subsecretaria	1C
-Ministerio de Minería	1C
-Oficina de Partes	1C
-DIVESUP	1C
-División Jurídica	1C
Total	6C

Exp.40.965-2016